

Domingo, 23 de abril de 2006

**R. DEL E.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI  
DECLARATORIA DE INSOLVENCIA  
DEL SEÑOR PETER STALIN VELEZ SALTOS**

Se pone en conocimiento del público, que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí se ha presentado demanda de Insolvencia en contra del señor PETER STALIN VELEZ SALTOS, cuyo contenido de la demanda y auto inicial es del siguiente tenor:

Manta, Noviembre 14 del 2005; las 09h05

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley y en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado mediante oficio No. 1165-04-CNJ-M.- En lo principal la demanda que antecede presentada por OSCAR ORIOL VERA VERA, es clara, completa, precisa y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite Especial.- En consecuencia y por cuanto de las copias certificadas que se presentan se obtiene que el señor PETER STALIN VELEZ SALTOS, dentro del juicio ejecutivo seguido en su contra por el mismo demandante en el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del término concedido no pagó ni dimitió bienes, por lo tanto de conformidad a lo que dispone la Codificación del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume su insolvencia y por lo mismo se declara con lugar el concurso de acreedores ordenándose la ocupación y depósito de los bienes libros, correspondencias y documentos de el demandado y para la práctica de la diligencia, gírese la boleta respectiva a uno de los Señores Alguaciles del Cantón Manta, que se entregaran al Síndico de Quiebra designado por la H. Corte Superior de Justicia de Manabí. Igualmente se ordena al deudor que dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes con expresión del activo y del pasivo. Publíquese esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación y que se edite en la Provincia de Manabí.- Se ordena la acumulación de pleitos seguidos contra el demandado por obligaciones de dar o hacer con excepción de los hipotecarios, para lo cual se oficiará a los señores jueces de lo Civil de Manabí. En el momento oportuno se enviará copias certificadas de tolo lo actuado al Ministerio Público de esta ciudad de Manta a fin de que determine el Fiscal que debe conocer el enjuiciamiento penal para la calificación de a insolvencia. Oficiese a las oficinas de Migración del país en el sentido de que el accionado no puede ausentarse de lugar del juicio sin permiso del juez de la causa. Como el demandado queda en interdicción de administrar sus bienes, hagase saber de este particular a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad de esta localidad, a los gerentes de los bancos, a la Superintendencia de Bancos, al Delegado Regional de la Contraloría del Estado de Manabí, y a las demás instituciones que se solicita en la demanda.- Al demandado se lo citará por medio de la prensa en un diario de mayor circulación en esta ciudad de Manta ya que el actor manifiesta bajo juramento que el es imposible poder determinar o individualizar su actual domicilio, esto es de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que de tenerlo a bien se oponga a ella pagando o dimitiendo bienes en el término de tres días luego de citado legalmente, de conformidad con la codificación del Art. 521 IBIDEM.- Se convocará a la junta de acreedores señalando día y hora oportunamente.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para recibir notificaciones y la autorización que le concede al actor Abg. Kléver López Valencia, para que lo represente en esta causa.- Cítese, publíquese y Notifíquese.- (f) Ab. Raúl Villavicencio M. Juez Suplente del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.  
Lo que se comunica a usted para los fines de Ley.-

Manta, Abril 20 del 2006

AB. CESAR MARCILLO PALMA  
SECRETARIO DEL JUZGADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUIDAR S.A.  
CONSTRUCCIONES.

La compañía LUIDAR S.A. CONSTRUCCIONES se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 17/04/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000162 19 ABR. 2006.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.500,00 Número de Acciones 1.500 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIAS CIVIL, ARQUITECTURA, HIDRAULICA, AGRICOLA, AGRONOMICA, AGROINDUSTRIAL, MECANICA, ELECTRICA, ELECTROMECHANICA, COMPUTACION Y DE TELECOMUNICACIONES.

Portoviejo, 19 ABRIL 2006

Dr. Carlos Lara Zavala  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO